



**“MODIFICAN EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 579-CU-2019-UAC Y POR CONSIGUIENTE, AMPLÍAN HASTA EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020 LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REINICIO DE ESTUDIOS Y, DISPONEN EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020 LA MATRÍCULA DE FORMA EXTRAORDINARIA CON EL RECARGO DEL 25% PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO ALCANZARON A MATRICULARSE”**

**RESOLUCIÓN N°025-R-2020-UAC**



Cusco, 07 de febrero del 2020

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 0055-2020/VRAC-UAC, de fecha 05 de febrero del 2020 y anexos correspondientes, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N° 579-CU-2019-UAC de fecha 28 de noviembre del 2019, se aprobó el Calendario Académico 2020 correspondiente a los semestres académicos 2020-I, 2020-II de la Universidad Andina del Cusco, dentro del acto administrativo citado específicamente en lo que corresponde al semestre académico 2020-I, se aprobó y programó entre otros la presentación de solicitudes de reinicio de estudios del 02 al 30 de enero de 2020, sin embargo en mérito al pedido del Vicerrectorado Académico mediante Resolución N° 013-R-2020-UAC de fecha 30 de enero del 2020, se resolvió entre otros ampliar las fechas de presentación de solicitudes de reinicio de estudios del 31 de enero al 04 de febrero de 2020 hasta las 12:00 (medio día).

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica de la UAC, eleva para conocimiento de la Autoridad Universitaria que un considerable número de solicitudes de reinicio de estudios efectuado por estudiantes de la UAC para el semestre académico 2020-I, reinicios que fueron presentados con posterioridad al 04 de febrero de 2020, por lo que pide evalúe o no estas solicitudes.

Que, el literal m) del artículo 5° de Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, establece “Interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, la Autoridad Rectoral luego de tomar conocimiento de la existencia de un número considerable de solicitudes de reinicio de estudios por distintas razones, previa evaluación y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario y, en mérito al literal m) del artículo 5° del Estatuto Universitario, ha dispuesto modificar el Calendario académico 2020, semestre académico 2020-I de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° 579-CU-2019-UAC y por consiguiente amplía hasta el día 07 de febrero de 2020 la presentación de solicitudes de reinicio de estudios y, disponer el día 11 de febrero de 2020 la matrícula de forma extraordinaria con el recargo del 25% para los estudiantes que no alcanzaron a matricularse en las fechas establecidas en el citado calendario.





Según los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley N° 30220 y, en mérito a lo dispuesto en el literal l) del Art. 24° de la acotada el Rector de la Universidad Andina del Cusco con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO**

**MODIFICAR** el Calendario académico 2020, semestre académico 2020-I de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° 579-CU-2019-UAC y por consiguiente, ampliar hasta el día 07 de febrero de 2020 la presentación de solicitudes de reinicio de estudios y, disponer el día 11 de febrero de 2020 la matrícula de forma extraordinaria con el recargo del 25% para los estudiantes que no alcanzaron a matricularse en las fechas establecidas en el citado calendario.

**SEGUNDO**

**ENCOMENDAR**, a las dependencias administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

- EMB/APC/SG/klbm  
C.C.  
- VRAC/VRAD./VRIN  
- Facultades (05)  
- Escuelas Profesionales  
- Interesados  
- Filiales (03)  
- DSA  
- DTI  
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR

